



INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, en el que la apoderada de la parte demandante solicita la corrección del auto de fecha 10 de marzo de 2021. Sírvase proveer.
Sabanalarga, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2015-00403-00
DEMANDANTE:	COONALGESS
DEMANDADO:	WALTER OROZCO AVILA

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver la solicitud de corrección del mandamiento de pago de fecha 10 de marzo de 2021, elevada por la apoderada judicial de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

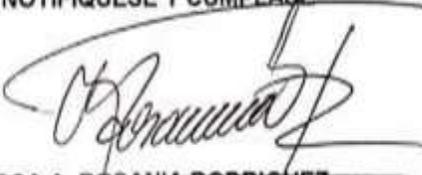
Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la solicitud de corrección del auto de fecha 10 de marzo de 2021, tal y como lo advirtió la apoderada judicial de la parte demandante, éste fue expedido de acuerdo a lo por ella pedido, por lo que no es dable la corrección de dicha providencia. Sin embargo, teniendo en cuenta que la apoderada demandante solicita oficiar en el mismo sentido del auto de fecha 10 de marzo de 2021, al Juzgado 4 de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, este Despacho decretará nuevamente la medida, teniendo en cuenta lo manifiesto en su solicitud de corrección.

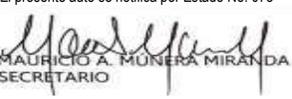
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga,

RESUELVE

1. Abstenerse de corregir el auto de fecha 10 de marzo de 2021.
2. Decrétese el embargo y secuestro del Embargo del remanente y/o de los títulos libres y disponibles que se encuentran en el Juzgado 4 de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, en el proceso con radicación 00436-2013, en donde funge como demandado el señor Walter Orozco Ávila identificado con la cedula No.3.734.426. Límitese la medida a la suma de \$14.644.500,00. Oficiéese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE ²


ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, 09 de junio de 2021
El presente auto se notifica por Estado No. 073

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA, ATLÁNTICO.

SIGCMA

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac43c40252ca3d956dd0dd757dc55b5537da1cfbc9716f535a6a8bcc3efecc1**

Documento generado en 08/06/2021 03:43:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>